



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS QUARENTA Y SIETE.

notorio, sin poder pagar a S. M. lo que están deviendo, y
sin disposición para atender a las Causas, fijas, y eventuales
teniendo a su favor tantos, y tales devitos que con la mitad
de ellos si se cobrasen habría para salir de los años en q.
deben constituidos. Lo prorecho no me pare por suyo es-
ta omisión o descuido en la cobranza, pues por razón
de mi oficio entiendo cumplida con la obligación que
imponen haciéndolo así presente a V. D. a fin de que acaun-
te las providencias que en su caso o oportunar = El segundo
reparo que advierto es haberse cumplido por el Caudal de
Cajillas ochocientos cinco. y seis mar. que se remitieron
al Prior de Granada para los gastos ocurridos en el ex-
pediente sobre Alumbrao por que yo entiendo que
viendo este establecim. ageno de los Profs; pertenecien-
do a su destino qualquier gasto que ocurriere para
realizarlo devio sacarse de los mismos y no del Caudal
publico, y aun quando se hubiere cumplido de este hasta
que tubiere efecto la aprova. ^W Al Alumbrao, su dotar. ^N
devio ser con calidad de reintegro que deve ya veri-
ficarse, supuesto haver Caudales para ello. Ademas
que havienome ocurrido al Convento para la aprova. ^W
de este establecim. ^{to} q. ex el Tribunal a quien priva-

